

X Asamblea Nacional de Practicantes

(19, 20, 21 y 22 de mayo de 1930)

Abre la sesión el Director General de Sanidad Dr. D. Alberto Palanca, acompañado en la mesa presidencial por los siguientes señores: Inspector General de Sanidad Dr. D. Román García Durán; Secretario de la Real Academia de la Medicina, Dr. Pulido; Inspector General de la Sanidad de la Armada, Sr. Sanz Domenech; Presidente del Colegio de Médicos de Madrid, Dr. Adolfo Hinojar; Presidente de la Federación Sanitaria de Madrid, Dr. Nicolás Martín Ciraja, Dr. Emilio García Sierra, Médico Militar y la Presidenta de la Federación Nacional de Matronas, doña Concepción Marín.

Recuento de los asambleístas

Colegios Federados Oficiales: 30 Colegios y 4.648 colegiados

Delegados: 64

Colegios Federados no oficiales: 15 Colegios y 1.676 colegiados

Delegados: 26

Colegios no Federados Oficiales: 1 Colegio y 54 colegiados

Delegado: 1

Total

46 colegios

6.178 Colegiados

91 Delegados

Colegios Federados Oficiales

Santa Cruz de Tenerife, José Hernández

Valencia.- Enrique Marzo, Vicente Juan Mares, Gregorio Pérez Descalzo, y Claudio Almagro Martínez

Santander.- Benítez Fernández, Victoriano Urbina, Antonio Más

Barcelona.- José Cuyás, Vicente Vea, Francisco Camps, Jaime Durán

Lérida.- Marcelino Martín

Cádiz.- Salvador Davin, Joaquín Pérez García

Badajoz.- Ignacio Gaspar, José Cruz, Antonio Puerto

Málaga.- Antonio Sebastián, José Reina, Antonio Domínguez

Almería.- Vicente Brotons

Teruel.- Ángel Hernández, Francisco Martínez

Ciudad Real.- Ricardo de J. Mendieta, Domingo Gallego, Martín Ruíz

Alicante.- Rafael Noya, Eliseo Iborra, Arturo Ferrándiz, José Rico

Cuenca.- Hilario García, Carmelo Espada

Jaén.- Gualtero de Castro

Castellón.- Miguel A. García

Navarra.- Álvaro Viedma, Joaquín García

Huesca.- Enrique Nogués

Vizcaya.- González García

Zaragoza.- Juan José Lahuera, Daniel Colás, Manuel Castellón

Soria.- Pablo Pérez, Patricio pando, Darío Fernández, Fernando J. Ortíz

Ávila.- Daciano T. del Canto

Segovia.- Víctor J. Gil Arranz

Córdoba.- Zoilo González

Granada.- Juan Sánchez

Guipúzcoa.- Antonio Moriel del pozo, Gregorio Baltanas

Valladolid.- Manuel Cantucha, Julio de Gardoqui, Celedonio Martín

Zamora.- Paulino Seisdedos

Toledo.- Víctor Fernando González Iniesta, Isabelo Ludeña y Rafael Torán

Logroño.- Víctor . Martínez, Segundo Santo Tomás

Las Palmas.- Florencio Bel (del colegio de Madrid por delegación)

Colegios Federados no Oficiales

Pontevedra.- Afrodisio Martínez

Melilla.- Tomás Camarero

Lugo.- Manuel Fernández (por delegación)

Orense.- Manuel Fernández (por delegación)

Huelva.- Rafael Fernández Carril (por delegación)

Palma de Mallorca.- Rafael Fernández Carril (por delegación)

Madrid.- Luis Panero Torés, Alfonso de Vivanco, Ventura Sanz, Fernando Mateos, José Saavedra

Santiago.- Manuel de la Torre

Gijón.- Manuel de la Torre (por delegación)

Coruña.- Manuel Fernández

Burgos.- Bernabé Blanco

Albacete.- Emilio Jiménez, Juan Táarraga

Ferrol.- José Castro Meizoso, Manuel S. Vizoso y Pedro J. Martínez

Cáceres.- Ignacio Gaspar (por delegación)

Benavente.- Robustiano Aragón, Francisco Guillamont, Evelio Vealín, Gerardo Cachón y Manuel Lorenzo

Colegios no Federados Oficiales

Valencia.- Evelio Sangrador

Constitución de la Mesa de la Asamblea

Presidente: Salvados Davín de Cádiz

Vicepresidente: Daniel Colás de Zaragoza

Otro, Francisco González Duarte del Comité ejecutivo, de Madrid.

Secretario: Benito Fernández de Santander

Otro: Alfonso de Vivanco de Madrid.

Conclusiones

1.- Plan de Estudios.- Se acuerda elevar a los Poderes que: Se desglose el título de Auxiliar Único (que se solicita) del de enfermeras; sean auxiliares únicos los que practican la ayudantía profesional propiamente dicha, y enfermeros los que hacen las labores mecánicas. Se concede a esta ponencia un voto de gracias.

2.- Montepío.- Se acuerda por esta ponencia al nuevo Comité, para que remita copias a los Colegios para su estudio. Se acuerda conceder a esta ponencia el voto de gracias.

3.- Practicantes de ferrocarriles.-

3.1.- Que cuando lo estime conveniente el futuro Comité ejecutivo se solicite al ministerio que corresponda una Real orden obligando a que los puntos que indica el artículo 18 del Reglamento Sanitario de vías férreas se nombren Médicos y Practicantes.

3.2.- Que se legisle por parte de los poderes públicos que para accidentes imprevistos, enfermedades repentinas de viajeros, etc., exista en los trenes de viajeros un departamento sanitario a cuyo cargo vaya un practicante.

3.3.- Que teniendo en cuenta lo precedente, cada compañía de ferrocarriles cree y organice un Cuerpo de Médicos y Practicantes, cuyo Reglamento deberá ser sometido a la aprobación de la Dirección General de Sanidad

Conclusiones que presenta la ponencia de temas libres.

1.- Que se dicte una Real orden aclaratoria del artículo 41 del reglamento de la Sanidad municipal y de la Real orden de 26 de septiembre de 1929 sobre clasificación de titulares, equiparando en sueldo y categorías a los Practicantes municipaños de las capitales de provincia y poblaciones mayores de 30.000 habitantes con los oficiales administrativos de los respectivos ayuntamientos.

2.- Que se dicte una disposición por la que se obligue a las Diputaciones provinciales al más exacto cumplimiento del artículo 154 del Estatuto provincial, artículos 5 y 50 del Real decreto de 2 de noviembre de 1925, y el artículo 50 del Reglamento de los funcionarios provinciales de 2 de noviembre de 1925, equiparando el sueldo y categorías de los practicantes provinciales al de los oficiales administrativos de la respectiva corporación provincial.

3.- Que se modifique el artículo 7 del Reglamento general del régimen obligatorio del seguro de maternidad, publicado en la Gaceta de 1 de febrero de 1930, en el sentido de que las matronas solo podrán prestar servicios de su clase; y que, para la práctica de inyecciones y demás servicios de cirugía menor, se incluya en el reglamento al personal de los Practicantes.

4.- Que la tributación de los practicantes a la hacienda, por concepto de contribución, sea el 30% de lo que tributa la clase médica.

5.- Que se publique una circular de la Dirección general de Sanidad excitando al celo de los inspectores provinciales para que se cumpla lo legislado en materia de intrusión en las profesiones sanitarias, y, de un modo especialísimo, que se persiga a los que actúan sin el título correspondiente.

6.- Que se exija a los que se dedican al masaje y arte de callista, el correspondiente título de Practicante.

7.- Que la contribución de los Practicantes, comprenda la de callista, masajista, etc., sin que se pueda exigir más que una cuota de contribución a cada profesional, aun cuando practique todas las especialidades de su carrera.

8.- Que al igual que se hizo con el personal facultativo de los Institutos provinciales de Higiene, reglamentando su ingreso, y lo que se pretende hacer con escalafón, sueldos, etc., se haga extensivo a los auxiliares técnicos.

9.- Para obtener el diploma de auxiliar sanitario, será necesario presentar al matricularse el título de Practicante.

10.- Que se solicite la creación de Practicantes auxiliares de los Médicos forenses, siendo compatibles con el cargo de titular.

11.- Que en todas las aldeas mayores de 300 habitantes y menores de 500 haya Médico y Practicante.

12.- Que se creen los auxiliares de los subdelegados de Medicina.

13.- Que se incluya a los practicantes en las Juntas municipales y provinciales de Sanidad.

14.- Que el personal auxiliar de los Institutos provinciales de Higiene e Instituciones sanitarias sean Practicantes.

15.- Que se tramiten las aspiraciones de los practicantes de la Armada que figuran en el documento que se acompaña.

16.- Que al proceer la clase médica a la revisión y aumento de haberes de sus titulares, se nombre una ponencia compuesta de Iso Colegios de Toledo, Zaragoza y Valencia, que estudie la adaptación de aquella a la de los practicantes, con el aumento correspondiente a los titulares rurales.

17.- La titular de los municipios mancomunados para una titular médica será distribuida entre los practicantes que en ellos ejerzan, en la cuestión de lo que les corresponda contribuir.

La Asamblea toma en consideración el dictamen de la ponencia de Montepío Nacional y acuerda que se pase al Comité ejecutivo para que se imprima el proyecto y sea sometido a dictamen de los Colegios.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las seis y cuarenta de la tarde, dando por terminada esta Asamblea Nacional, de todo lo cual, como secretarios damos fe.

Madrid, 22 de mayo de 1930.- Benito Fernández Collantes y Alfonso de Vivanco y Cerada. Vº Bº. El Presidente, Salvador Davin.

METER FOTO DE LA ASAMBLEA Nº 261 PORTADA



*Colegio Oficial de Enfermería
de Madrid*